



## Resolución Directoral N° 023 -2012-BNP/OA

Lima, 14 MAR. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Memorándum Múltiple N° 010 -2012-BNP/OA, de fecha 06 de febrero de 2012, emitido por el Director General de la Oficina de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante sentencia de fecha 25 de noviembre del 2009, se declara "Fundada la demanda interpuesta por: Nicanor Tomas Figueroa Ortiz y consecuentemente Nula la Resolución Directoral N° 033-2008-BNP/OA de fecha 03.06.2008 y la Resolución Directoral Nacional N° 159-2008-BNP, de fecha 21.07.2008, únicamente en los extremos que le correspondan al señor Figueroa Ortiz, Ordenando que la entidad demandada cumpla con abonar al demandante la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde Julio del 2004, reajustandose los incrementos de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 además de los montos por devengados con la deducción de lo percibido por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, mas intereses legales;

Que, mediante Memorándum N° 043-2012-BNP/OAL, la Oficina de Asesoría Legal considera que por los fundamentos glosados, se debe dar cumplimiento al mandato judicial y comunicado al juzgado correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 015-2012-BNP, de 26 de enero del 2012, se Resuelve: "Primero: Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-EF,..(..)";

Que, mediante Memorándum N° 100-2012-BNP/ODT, de fecha 01 de febrero del 2012, la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta respecto del requerimiento para ampliar la certificación de crédito presupuestario de acuerdo a lo establecido en el D.S. 019-2012-EF, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, ha autorizado una transferencia de partidas, para financiar la atención del pago continuo de la bonificación a la que hace referencia la Ley N° 29702.....;

Que, mediante Memorándum N° 183-2012-BNP/OA, de fecha 01 de febrero del 2012, la Oficina de Administración, comunica a la Oficina de Asesoría Legal, que el personal de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentran dentro de los criterios establecido por el Tribunal Constitucional;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2012-BNP/OA (Cont.)

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, "otorga Bonificación Especial, a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública ubicadas en los niveles F1 y F2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del Decreto de Urgencia, sin embargo en su artículo 7° se indica expresamente que no están comprendidos en dicho Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición entre otros, los servidores públicos activos cesantes que hayan recibido por disposición de Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 46-94-EF, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la sentencia expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordena que la entidad demandada cumpla con abonar al demandante la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio del 2004, y por lo tanto reajústese los incrementos de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, debiendo pagarse además los montos por concepto de devengados con la deducción de lo percibido por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales correspondientes; por lo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial" que señala en el Artículo 4°: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala....";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, señala: **Cuarta:** " ..con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, las misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificada en dichos términos la Ley 29702. ....";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2012-EF, de fecha 24 de enero del 2012, autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del presente año, a favor de la Biblioteca Nacional del Perú para el pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702, la misma que fue aceptada mediante RD N° 015-2012-BNP de fecha 26 de enero del 2012;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA** expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, Expediente N° 17924-2008, otorgándole al servidor Nicanor Tomas Figueroa Ortiz, la Bonificación Especial, correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94, desde Julio del 2004, reajustándose los incrementos de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99.





*Resolución Directoral N° 023 -2012-BNP/OA*

**Artículo Segundo.-** Practíquese la liquidación, disponiéndose que el Área de Personal realice el cálculo de devengados e intereses legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Firma]*  
**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

